TOMO CXXXVIII Santiago de Querétaro, Qro., 4 de noviembre de 2005 No. 58

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro para desincorporar de su propiedad la fracción de 9,400.13 m^2 del bien inmueble ubicado en Boulevard Universitario, Lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con clave catastral 140104201001061, para ser otorgado en permuta a la empresa Comercializadora Farmacéutica Chiapas, S.A. de C.V. **3446**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo Modificatorio del Considerando 7.10 y Resolutivo Tercero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2005, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado “Residencial Caletto”, Delegación Santa Rosa Jáuregui. **3450**

Acuerdo relativo al Reconocimiento de Causahabiencia y Autorización Provisional para Venta de cinco lotes de la Manzana 273, pertenecientes a la Etapa V, Fase B, Sección 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González. **3454**

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado “Marruecos”, ubicado en la Calle Monte Atlas No. 543, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **3458**

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado “Mediterráneo”, ubicado en la Calle Monte Atlas no. 543, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **3460**

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado “Mayoral 2”, ubicado en la calle Jurica Hacienda Grande No. 104, fraccionamiento “La Solana II”, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **3461**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en la fracción conocida como Sabino Grande, con clave catastral 160206576428911, en el antiguo camino real a Amealco s/n, Comunidad de Ojo de Agua, San Juan del Río, Querétaro, de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a habitacional residencial en régimen de propiedad de condominio con densidad de población de H1 (cien habitantes por hectárea). **3462**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud presentada por el C. Ing. Gerardo Yáñez Moreno, para cubrir en efectivo el equivalente al valor catastral actual el correspondiente 10% (diez por ciento) al Municipio, del total de las superficies de los terrenos en construcción del proyecto de cuatro villas de hospedaje en condominio por terreno, ubicados en Calle Juárez oriente en el Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro. **3466**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **3469**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Ayuntamiento de Querétaro, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, presentó ante la Legislatura del Estado, para su aprobación, la **"INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 9,400.13 M2 DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN "BOULEVARD UNIVERSITARIO", LOTE B-4 DEL FRACCIONAMIENTO JURICA REAL CONVENTO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, CON CLAVE CATASTRAL 140104201001061, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO".**

2. Que para determinar la viabilidad legal de la Iniciativa en comento y, en consecuencia, la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80, 82 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: "La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice, de los bienes inmuebles propiedad de los poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse con la autorización de la Legislatura del Estado".

3. Que por su parte, el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece: "No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura; por su parte el artículo 82 de la citada Ley, establece que en las solicitudes para cambio de destino o desafectación de bienes de uso común o de servicio público, se expresarán los motivos que para ello tenga el municipio solicitante, agregando el dictamen técnico correspondiente".

4. Que de acuerdo a lo anterior, esta Legislatura analizó los antecedentes y anexos que el Ayuntamiento de Querétaro refiere y presentó en la Iniciativa en estudio, resultando lo siguiente:

a. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de noviembre de 1995, se autorizó la permuta de un predio propiedad de la empresa CALPAN S.A. de C.V., ubicado entre las calles de Cocinera, Campesinos del Carmen y de la Cima, en la Colonia San Pedrito Peñuelas I, con superficie de 14,703.00 m^2, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado entre las calles Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril, Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, con superficie de 12,531.00 m^2, lo anterior, en virtud de la construcción de la Alameda Norte dentro del primer predio descrito.

b. Que con fecha 6 de marzo de 1996, mediante Escritura Pública número 19,124, levantada ante la fe del Notario Público de la Notaría No. 16 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real No. 45383/1, se formalizó el Contrato de Permuta citado en el inciso anterior.

c. Que mediante escritura pública número 4,595, de fecha 1 de julio de 1997, suscrita ante la fe del Notario Público, Titular de la Notaría número 174 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 45383/2, con fecha 28 de octubre de 1997, se hizo constar la Compraventa celebrada entre la empresa Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S.A. de C.V., como parte compradora y la empresa CALPAN S.A. de C.V., como parte vendedora, del predio ubicado entre las calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril del Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, con superficie de 12,531.22 m^2.

d. Que el predio ahora propiedad de la empresa Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V. se encuentra afectado por un ducto de PEMEX, lo que impide se pueda realizar algún desarrollo habitacional; por lo cual es necesario que el Municipio, restituya al propietario del predio afectado con otro predio, en virtud de que está obligado al saneamiento por los defectos ocultos, en los términos de la legislación civil.

5. Que en fecha 18 de agosto de 2003 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro, el Oficio suscrito por los Representantes Legales de las Empresas CALPAN, S.A. de C.V. y Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., mediante el cual exponen los motivos relativos al cumplimiento del Contrato de Permuta y las consecuencias que llevaron a la relación entre el Municipio de Querétaro y Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V. y solicitan una nueva asignación de área permutada.

6. Que respecto al bien propiedad de Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., el autor acompañó la iniciativa de la documentación que se cita a continuación:

a. Escritura pública número 4,595 de fecha 1 de julio de 1997, suscrita ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría número 174 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 45383/2, con fecha 28 de octubre de 1997, mediante la cual se acredita que Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., es propietaria del predio ubicado entre las calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril del Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, con superficie de 12,531.22 m^2.

b. Avalúo número MSE/032/05 de fecha 7 de febrero de 2005, suscrito por el Ing. Mario Sánchez Escobedo, respecto del predio ubicado en calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril del Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, con superficie de 12,531.22m^2, propiedad de Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., mismo que establece que el valor del inmueble es de $11,278,098.00 (Once millones doscientos setenta y ocho mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N).

c. Certificado de libertad de gravamen número 0171376 de fecha 7 de febrero de 2005, correspondiente al predio ubicado en calles de Santa Ana, Santa Clara y Vía del Ferrocarril del Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, del cual se desprende que el inmueble propiedad de Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., no tiene gravamen alguno que lo afecte.

d. Escritura Pública número 12,498 de fecha 15 de enero de 1996, pasada ante la fe del Notario Público titular número 58, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma demarcación, bajo el Número 26 del Libro número 1, Sección Quinta de fecha 18 de enero de 1996, mediante la cual se acredita la personalidad jurídica del Representante Legal de la empresa Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V..

7. Que de conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, quedó acreditado que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Permuta de una fracción de un predio propiedad Municipal, por un predio propiedad de Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., acuerdo que fue debidamente publicado en la Gaceta Municipal.

8. Que en virtud de las imprecisiones, en cuanto a la identificación correcta de la clave catastral y la calle denominada Boulevard Universitario, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2003, relativo a la Permuta de una fracción de un predio propiedad Municipal, por un predio propiedad de Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., respecto de la identificación correcta de la clave catastral y la calle denominada Boulevard Universitario, acuerdo que fue debidamente publicado en la Gaceta Municipal.

9. Que de conformidad a los Acuerdos del Ayuntamiento citados en los puntos que anteceden, la fracción del predio propiedad Municipal con superficie de 9,400.13 m^2 propuesto para realizar la permuta, se ubica en calle Boulevard Universitario, Lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 140104201001061 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 79.89 m con Lote B-5.
Al Sur en 201.55 m con resto del predio.
Al Este en 95.00 m con propiedad privada, y
Al Oeste en 40.00 m con línea quebrada y 107.00 m con la Asociación Religiosa Parroquia del Señor de la Piedad, y en 10.68 m con Boulevard Universitario.

10. Que respecto al bien propiedad del Municipio de Querétaro, el autor acompañó la iniciativa de la documentación que se cita a continuación:

a. Escritura Pública número 12,161 de fecha 30 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 20 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio real número 52121/1, de fecha 30 de junio de 1997, mediante la cual se acredita que el Municipio de Querétaro es propietario del predio señalado en el punto que antecede y que pretende otorgar en permuta a Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V..

b. Avalúo número A85326, de fecha 4 de marzo de 2005, suscrito por el Ing. Jorge Isaac Aguilar Mendiola, respecto del predio ubicado en calle Boulevard Universitario, Lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, propiedad del Municipio de Querétaro, mismo que establece que el valor del inmueble es de $ 5,682,596.77 (Cinco millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 77/100 M.N).

c. Certificado de libertad de gravamen número 0139909, correspondiente al predio ubicado en calle Boulevard Universitario, Lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende que el inmueble propiedad municipal no tiene gravamen alguno que lo afecte.

11. Que asimismo, en el expediente presentado obra oficio de fecha 20 de abril de 2004, suscrito por la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Administración Municipal, documento que acredita la patrimonialización del inmueble propiedad municipal.

12. Que de igual manera, se presentó la constancia de no adeudo del impuesto predial, expedida por el Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal y los correspondientes dictámenes de uso de suelo, expedido por la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal; dictamen de subdivisión y plano autorizado, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y licencia de fusión de predios, expedida por la Dependencia antes citada. Los anteriores documentos son relativos al inmueble propiedad municipal.

13. Que derivado de la solicitud que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda hizo al Ayuntamiento de Querétaro, en fecha 12 de agosto de 2005, se presentó la siguiente documentación:

a. Acta circunstanciada de la reunión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro de fecha 28 de julio de 2005, en la que consta que el citado Comité manifestó su conformidad a efecto de que en los términos del Acuerdo del Ayuntamiento, se efectúe el procedimiento de permuta que nos ocupa; lo anterior, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

b. Oficio de fecha 9 de Agosto de 2005, mediante el cual, el Secretario de Administración dictamina el valor del inmueble objeto de la pretendida permuta, de conformidad al artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

14. Que de acuerdo a lo anterior, se advierte que aprobando el presente Decreto, el Municipio evitará la erogación directa de recursos económicos y cubrirá la obligación de saneamiento que establece la legislación civil.

15. Que esta Legislatura, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, realizó visita física a los bienes inmuebles objeto del pretendido Contrato de Permuta, observando la existencia de los predios y el paso de un ducto de PEMEX, en el predio ubicado en Boulevard Universitario, Lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, sin que exista inconveniente técnico en la autorización de la desincorporación solicitada; sin embargo, se deberán de realizar los deslindes catastrales, que definan las medidas exactas de los predios objeto de la Permuta.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO PARA DESINCORPORAR DE SU PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE 9,400.13 M^2 DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD UNIVERSITARIO, LOTE B-4 DEL FRACCIONAMIENTO JURICA REAL CONVENTO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, CON CLAVE CATASTRAL 140104201001061, PARA SER OTORGADO EN PERMUTA A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA CHIAPAS, S.A. DE C.V.

Artículo Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro, para desincorporar de su propiedad la fracción del predio propiedad municipal, ubicado en Boulevard Universitario, Lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con clave catastral 140104201001061, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 79.89 m con Lote B-5.
Al Sur en 201.55 m con resto del predio.
Al Este en 95.00 m con propiedad privada, y
Al Oeste en 40.00 m con línea quebrada y 107.00 m con la Asociación Religiosa Parroquia del Señor de la Piedad, y en 10.68 m con Boulevard Universitario.

Artículo Segundo. El bien desincorporado deberá utilizarse para celebrar el Contrato de Permuta que refiere el presente Decreto.

Artículo Tercero. Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente, a efecto de que se realice la protocolización del Contrato de Permuta referido en el artículo que antecede, en los términos autorizados por el Ayuntamiento de Querétaro.

Artículo Cuarto. Al celebrar el Contrato de Permuta correspondiente, las partes deberán confirmar que a la fecha de celebración del Contrato, el bien que se adquiera, se encuentre libre de todo gravamen y al corriente en el pago de impuestos.

Artículo Quinto. Independientemente de la permuta pactada, los bienes objeto de la misma quedarán sujetos a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales.

Artículo Sexto. El convenio de permuta se celebrará en los términos autorizados por el Ayuntamiento, por el C. Presidente Municipal de Querétaro, el Secretario del Ayuntamiento y uno de los Síndicos Municipales, con los Representantes Legales de Comercializadora Farmacéutica Chiapas S.A. de C.V.

Artículo Séptimo. Efectuado el Contrato de Permuta, la Secretaría de Administración procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado y procederá al registro e inclusión al inventario municipal del bien inmueble recibido.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro para desincorporar de su propiedad la fracción de 9,400.13 m^2 del bien inmueble ubicado en Boulevard Universitario, Lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con clave catastral 140104201001061, para ser otorgado en permuta a la empresa Comercializadora Farmacéutica Chiapas, S.A. de C.V.; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día tres del mes de noviembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Considerando 7.10 y Resolutivo Tercero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2005, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado “Residencial Caletto”, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la modificación del Considerando 7.10 y Resolutivo Tercero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2005, así como la autorización provisional para venta de lotes de las etapas 1 y 3 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Residencial Caletto”, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2005, el Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 3 y nomenclatura del Fraccionamiento denominado “Residencial Caletto”, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. Con fecha 21 de julio de 2005, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos firmados por el Arq. Luis Rodríguez Cerecero, representante legal de la empresa denominada “Plan Casa” S. A. de C. V., mediante los cuales solicita autorización provisional para venta de lotes de las etapas 1 y 3 del Fraccionamiento denominado “Re-

sidencial Caletto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, los cuales obran en el expediente número 019/DSRJ, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Con fecha 11 de agosto de 2005, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos firmados por el Arq. Luis Rodríguez Cerecero, representante legal de la empresa denominada "Plan Casa" S. A. de C. V., mediante el cual solicita la corrección de la superficie de vialidades a transmitir a favor del Municipio de Querétaro del Fraccionamiento "Residencial Caletto", en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, en el que se indica la superficie de 70,001.77 m^2, siendo la superficie correcta la que aparece en el desglose por etapas con un total de 70,010.77 m^2, la cual corresponde al plano de autorización del proyecto de fecha 7 de marzo de 2005, con oficio DDU/353/2005, y la autorización provisional para venta de lotes de las etapas 1 y 3 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Caletto", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

5. Mediante escritura pública número 54,867 de fecha 6 de mayo de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, bajo los Folios Reales números 127248/4 y 5 y 127247/5 y 6, se acredita la formalización del contrato de compraventa por parte de la empresa "CICTUVAM" S. C., como vendedora y por la otra las empresas "Plan Casa", S. A. de C. V., y "Dinámica Habitat", S. A. de C.V., como compradoras, del predio, en el cual se realiza el fraccionamiento.

6. Con escritura pública número 71,146 de fecha 8 de mayo de 2003, emitida por el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de San Luis Potosí, la empresa denominada "Plan Casa", S. A. de C. V., otorga poder especial en cuanto su objeto pero general en cuanto a facultades para actos de administración y dominio a favor del Arq. Luis Rodríguez Cerecero.

7. Mediante la escritura pública número 75,537 de fecha 17 de abril de 2004, emitida por el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de San Luis Potosí, hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas así como de actos de administración y dominio otorgado por la empresa "Dinámica Hábitat", S. A. de C. V., a favor del Arq. Luis Rodríguez Cerecero.

8. Con fecha 06 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 162/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de corrección de la superficie de vialidades señalada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, así como la autorización de la licencia provisional para venta de lotes de las etapas 1 y 3 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta carta notarial de fecha 11 de agosto de 2005, emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular número 24 de la demarcación notarial de Querétaro, en el que se hace constar que la escritura de transmisión de la superficie de vialidades y área de donación para equipamiento urbano a favor del Municipio de Querétaro, se encuentra en trámite en dicha Notaría.

8.2. Se hace notar que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y 3 y nomenclatura del Fraccionamiento "Residencial Caletto", en el Resolutivo Tercero se señala que la superficie total por concepto de vialidades del fraccionamiento es de 70,001.77 m^2, sin embargo conforme a la revisión de la superficies del fraccionamiento, se observó que el dato correcto en la superficie de vialidades es de 70,010.77 m^2, por lo que es necesario su modificación.

8.3. Por tal motivo, el área que deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública, corresponde a una superficie de 70,010.77 m^2, por concepto de vialidades del fraccionamiento, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÁREAS DE VIALIDADES

ETAPAS	SUBTOTAL M^2
1	17,368.68
2	6,386.24
3	7,697.11
4	13,875.18
5	9,430.72
6	14,557.53
7	695.31
TOTAL	**70.010,77**

8.4. El promotor deberá realizar las acciones de mitigación indicadas en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/344/04 de fecha 25 de junio de 2004, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales a continuación se señalan:

A) Participación en las acciones derivadas del esquema de desarrollo urbano realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal;

B) Construcción de la bahía para ascenso y descenso de transporte publico sobre la Carretera a Juriquilla (Av. Misión de San Francisco);

C) El área comercial será condicionada a la realización del estudio de impacto vial, de acuerdo con el giro del centro atractor, y

D) Se deberá instalar el señalamiento preventivo, restrictivo, informativo y de nomenclatura en el fraccionamiento, coordinando el proyecto con el Departamento de Ingeniería de Transito.

8.5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/4203/2005 de fecha 29 de julio de 2005, dictaminó un avance estimado del 33.86% en las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento en comento. Asimismo, estableció una fianza por un monto de $ 5'227,078.30 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la etapa 1 del Fraccionamiento "Residencial Caletto".

8.6. Mediante oficio DDU/DU/4281/2005 de fecha 03 de agosto de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 31.05 % en las obras de urbanización de la etapa 3 del fraccionamiento en comento, asimismo, estableció una fianza por un monto de $2'414,614.08 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la etapa 3 del Fraccionamiento "Residencial Caletto".

8.7. El propietario del fraccionamiento presenta copia de la fianza número III-331843-RC de fecha 4 de agosto de 2005, emitida por la empresa "Fianzas Atlas", S.A., por un monto de $ 5'227,078.30 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), mediante la cual da cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a la etapa 1.

8.8. El propietario del fraccionamiento presenta copia de la fianza número 88870212000100031500000000000 de fecha 4 de agosto de 2005, emitida por la empresa "Afianzadora Insurgentes", S. A. de C. V., por un monto de $ 2'414,614.08 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), mediante la cual da cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a la etapa 3.

8.9. Para la etapa 1, presenta copia de los recibos de pago con folio número F 606905 y F 606904, ambos de fecha 18 de mayo de 2005 emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, mismos que amparan el cumplimiento de los pagos por superficie vendible de la etapa 1 del fraccionamiento, así como los derechos de supervisión, respectivamente.

8.10. Para la etapa 3, presenta copia de los recibos de pago con folio número F 606907 y F 606906, ambos de fecha 18 de mayo de 2005 emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, mismos que amparan el cumplimiento de los pagos por superficie vendible de la etapa 3 del fraccionamiento, así como los derechos de supervisión, respectivamente.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado, y debido a que ya se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para las etapas 1 y 3 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Caletto", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes de las etapas 1 y 3, así como la corrección del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, referente a la superficie por concepto de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Caletto", quedando con una superficie total de 70,010.77 m^2.

Asimismo, para la obtención de la venta provisional de lotes de las etapas posteriores, deberá presentar escrituras de las áreas de donación y vialidades del fraccionamiento debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, así como la aprobación del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

De acuerdo con lo señalado en el articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Cabe señalar que no se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capitulo IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, referente a la vía pública. . .".

10. De acuerdo a las manifestaciones realizadas en los Considerandos que anteceden, las modificaciones al Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, serían las siguientes:

10.1. El Considerando Segundo **dice:**

". . **.7.10.** De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública, la superficie de 70,001.77 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de acuerdo a la siguiente tabla:

Áreas de Vialidades

Etapas	Subtotal m^2
1	17.368,68
2	6.386,24
3	7.697,11
4	13.875,18
5	9.430,72
6	14.557,53
7	695,31
Total	**70.010,77**

. . .".

10.2. Debe decir:

7.10. De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública, la superficie de **70,010.77 m^2**, por concepto de vialidades del fraccionamiento, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de acuerdo a la siguiente tabla:

Áreas de Vialidades

Etapas	Subtotal m^2
1	17,368.68
2	6,386.24
3	7,697.11
4	13,875.18
5	9,430.72
6	14,557.53
7	695.31
Total	**70,010.77**

10.3. El Resolutivo Tercero **dice:**

". . .TERCERO. El promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 70,001.77 m^2, por concepto de vialidades del fraccionamiento, de acuerdo a la tabla señalada en el Considerando 7.10, del presente Acuerdo. . .".

10.4. El Resolutivo Tercero **debe decir:**

TERCERO. El promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de **70,010.77 m^2**, por concepto de vialidades del fraccionamiento, de acuerdo a la tabla señalada en el Considerando 7.10, del presente Acuerdo.

11. Con fecha 08 de septiembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/5976/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 162/05, para estudio y análisis en dicha Comisión. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO. Se aprueba la modificación del Considerando 7.10 y Resolutivo Tercero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 26 de abril de 2005, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 3 y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos 10.2 y 10.4 respectivamente del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga a la empresa denominada "Plan Casa", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de las etapas 1 y 3 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Caletto", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

TERCERO. Para la obtención de la autorización provisional para venta de lotes de las etapas posteriores, deberá presentar escrituras de las áreas de donación y vialidades del fraccionamiento debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, así como la aprobación del proyecto de áreas verdes del frac-

cionamiento por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, con costo al Municipio de Querétaro, y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "Plan Casa", S. A. de C. V., a través de su representante legal. . . ".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento de Causahabiencia y Autorización Provisional para Venta de cinco lotes de la Manzana 273, pertenecientes a la Etapa V, Fase B, Sección 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" . . .CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 36, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES 1, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVII, 82, 83, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 143, 145, 146, 147,154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al reconocimiento de la causahabiencia y autorización provisional para venta de cinco lotes de la Manzana 273, pertenecientes a la Etapa V, Fase B, Sección 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González.

2. Con fecha 13 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. Francisco Boiles Fernández, apoderado legal de la empresa denominada "PLP Consultoría y Desarrollo", S.A. de C. V., mediante el cual solicita causahabiencia respecto de los derechos que le corresponden a la empresa antes mencionada por haber adquirido los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 273, ubicados en la Calle Santiago del Oeste, pertenecientes a la Etapa V del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González, así como la autorización provisional para venta de los mismos, el cual obra en el expediente número 028/Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con escritura pública número 1,702 de fecha 22 de diciembre de 2001, emitida por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Público Adscrito número 9 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, mediante la cual se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada "PLP Consultoría y Desarrollo", S. A. de C. V.

4. Mediante escritura pública número 49,906 de fecha 04 de julio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta que la empresa denominada "PLP Consultoría y Desarrollo", S.A. de C. V., otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y suscripción de títulos de crédito a favor del Ing. Francisco Boiles Fernández, entre otras.

5. Con escritura pública número 15,785 de fecha 13 de junio de 2005, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta la protocolización del contrato de compraventa realizado como parte vendedora la empresa denominada "Quebradora y Maquinaria", S. A. de C. V., y como parte compradora la empresa denominada "PLP Consultoría y Desarrollo", S.A. de C. V., respecto de cinco lotes ubicados en la Manzana 273 pertenecientes a la Etapa V del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

6. Con fecha 02 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento estudio técnico con número de folio 149/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de reconocimiento de causahabiencia y venta provisional de lotes del 1 al 5 de la Manzana 273, pertenecientes a la Etapa V, Fase B, Sección 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

6.1. En Sesión de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997, se autorizó a "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la etapa I del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, estableciéndose en el Punto Segundo del Acuerdo citado, que el fraccionamiento se realizaría en cinco etapas. Asimismo, se otorgó la autorización de la nomenclatura del fraccionamiento. El Acuerdo de Cabildo citado fue protocolizado mediante la escritura pública número 33,085 de fecha 14 de mayo de 1997, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, notario público número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el Folio Real número 10714/10.

6.2. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la modificación de las cinco etapas, licencia para ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de la Etapa IV.

6.3. En Sesión de Cabildo de fecha 26 de enero de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de las etapas II, III, IV y V, licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González.

6.4. En Sesión de Cabildo de fecha 10 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la cancelación de la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la ampliación de la etapa IV del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, por incumpli-

miento del Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de enero de 1999.

6.5. El H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, emitió el Acuerdo relativo a la relotificación de la Etapa V, por modificación en dos fases "A" y "B", licencia para ejecución de obras de urbanización de la Fase "A", de la Etapa V del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

6.6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la Etapa II y ampliación de la Etapa IV, del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

6.7. Con fecha 10 de julio de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la relotificación en dos secciones (1 y 2) de la Fase "B" de la Etapa V y reconocimiento de causahabiencia del Fraccionamento Villas Santiago de Querétaro.

6.8. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2004, emitió el Acuerdo relativo a la Causahabiencia y Autorización de Obras de Urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 2 del Fraccionamento Villas Santiago de Querétaro.

6.9. Mediante oficio número DDU/DU/2046/2004 de fecha 10 de mayo de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la modificación de la Fase B, Etapa V del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, para desarrollarse en tres secciones.

6.10. En Sesión de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2004 relativo a la Causahabiencia y Autorización de Obras de Urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 2 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

6.11. En Sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamento Villas Santiago de Querétaro.

6.12. De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, los predios cuentan con las siguientes características:

A) Lote 1, con superficie: 122.40 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 16.00 metros colindando con Santiago de Machaca.
Al Sur: en 16.00 metros colindando con lote 2.
Al Este: en 7.65 metros colindando con Santiago del Oeste.
Al Oeste: en 7.65 metros colindando con COMEVI.

B) Lote 2, con superficie: 96.00 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 16.00 metros colindando con lote 1.
Al Sur: en 16.00 metros colindando con lote 3.
Al Este: en 6.00 metros colindando con Santiago del Oeste.
Al Oeste: en 6.00 metros colindando con COMEVI.

C) Lote 3, con superficie: 96.00 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 16.00 metros colindando con lote 2.
Al Sur: en 16.00 metros colindando con lote 4.
Al Este: en 6.00 metros colindando con Santiago del Oeste.
Al Oeste: en 6.00 metros colindando con COMEVI.

D) Lote 4, con superficie: 96.00 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 16.00 metros colindando con lote 3;
Al Sur: en 16.00 metros colindando con lote 5;
Al Este: en 6.00 metros colindando con Santiago del Oeste, y
Al Oeste: en 6.00 metros colindando con COMEVI.

E) Lote 5, con superficie: 96.00 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 16.00 metros, colindando con lote 4;
Al Sur: en 16.00 metros colindando con lote 6;
Al Este: en 6.00 metros colindando con Santiago del Oeste, y
Al Oeste: en 6.00 metros colindando con COMEVI.

6.13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/3748/2005 de fecha 13 de julio de 2005, informa al promotor que debido a que los lotes cuentan con frente a una vialidad totalmente urbanizada, reconocida y entregada al Municipio de Querétaro (Calle Santiago del Oeste), no es necesario tramitar la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección en la que se conforman estos lotes.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

". . . Dictamen Técnico:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable para el reconocimiento legal de los derechos de causahabiencia de la empresa "PLP Consultoría y Desarrollo", S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a los lotes 1 al 5 de la manzana 273, pertenecientes a la Etapa V, Fase B, Sección 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Villas Santiago de Querétaro, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio.

Asimismo, con base en lo anterior y debido a que cuenta con frente a una vialidad reconocida, urbanizada y entregada al Municipio de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la Venta Provisional de Lotes de los Lotes 1 al 5 de la Manzana 273 de la Sección 3, Fase B, Etapa V Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", localizados en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. . .".

8. Con fecha de 3 agosto de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/2900/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 149/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 24), del Acta, aprobó por mayoria de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . **PRIMERO.** Se reconoce a la empresa "PLP Consultoría y Desarrollo", S. A. de C. V., como causahabiente de los derechos, obligaciones, autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hayan expedido respecto de los Lotes del 1 al 5 de la Manzana 273, pertenecientes a la Etapa V, Fase B, Sección 3 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. Se otorga a la empresa denominada "PLP Consultoría y Desarrollo", S. A. de C. V., autorización provisional para venta de los Lotes del 1 al 5 de la Manzana 273, pertenecientes a la Etapa V, Fase B, Sección 3 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del fraccionador, y una vez realizado dicha protocolización, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "PLP Consultoría y Desarrollo", S. A. de C. V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/876/2005
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
25 de agosto de 2005

ARQ. ALFONSO HERNÁNDEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
VIVEICA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud formulada a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, para emitir el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Marruecos", ubicado en la Calle Monte Atlas No. 543, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

Mediante oficio 2002-3544 de fecha 16 de julio de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo Factible para un desarrollo habitacional de 67 viviendas en condominio, en un predio cuya superficie es de 8,364.75 m2.

Con oficio DDU/DU/7052/2002 de fecha 07 de octubre de 2002, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto en Condominio, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Mediante el oficio no. DDU/DU/8156/2002 de fecha 22 de Noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y aplicación de Fianza, para 54 viviendas.

Cuenta con Licencia de Construcción no. 4098/2002 de fecha 05 de Noviembre de 2002, para 54 viviendas en condominio, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Presenta Constancia de Terminación de obra No. 2003-1586 de fecha 05 de junio de 2003, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia del recibo con folio No. E-603510 de fecha 21 de enero de 2003 y recibo con folio No. E-392567 de fecha 10 de octubre de 2002, así como recibo con folio No. E-433070 de fecha 16 de diciembre de 2002

Mediante copia simple de la Escritura No. 34,076 de fecha 13 de marzo de 2003, de la Notaría Pública No. 16 pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Sergio Zepeda Guerra, se protocoliza el Acta Constitutiva de la Asociación de Condóminos del Condominio “Marruecos”.

Las obras de urbanización del Condominio fueron ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado, se encuentran concluidas al 100% y funcionando en buenas condiciones.

Mediante oficio DDU/DU/4097/2005 de fecha 25 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, convocó a reunión a los representantes de la Asociación de Condóminos del Condominio “Marruecos”, para llevar a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización del condominio.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 09 de agosto de 2005, firmada por el Arq. Alfonso Hernández Torres, Representante Legal de la empresa VIVEICA, S.A. de C.V.; el C. Ricardo Arturo Alvarado Vargas, Administrador el Condominio; el C. Jacob Barrón Cano, Secretario del condominio; Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de S.D.U.O.P. y el Arq. Carlos Manuel González Pineda, por parte de la SEDESUM del Municipio de Querétaro.

En dicha acta quedó asentada la inconformidad de los representantes de la Asociación de Condóminos, debido a un problema con la empresa constructora, quedando a salvo los derechos de la Asociación citada, para que sean ejecutados conforme a la Ley.

La totalidad de las viviendas se encuentran concluidas.

La infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 17 de noviembre de 2003.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 14 de febrero de 2002.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza contra vicios ocultos en las obras de urbanización, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del presente Dictamen.

El presente Dictamen Técnico deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Lo anterior se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“Armándolo Juntos”

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/858/2005
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
3 de agosto de 2005

ARQ. ALFONSO HERNÁNDEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
VIVEICA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud formulada a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, para emitir el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Mediterráneo", ubicado en la Calle Monte Atlas no. 543, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

Mediante oficio 2002-3543 de fecha 16 de julio de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo Factible para un desarrollo habitacional de 67 viviendas en condominio, en un predio cuya superficie es de 8,364.32 m2.

Con oficio DDU/DU/7050/2002 de fecha 07 de octubre de 2002, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto en Condominio, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Mediante el oficio no. DDU/DU/8157/2002 de fecha 22 de Noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro. otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y aplicación de Fianza, para 54 viviendas.

Cuenta con Licencia de Construcción no. 4097/2002 de fecha 05 de Noviembre de 2002, para 54 viviendas en condominio, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Presenta Constancia de Terminación de obra No. 2003-1582 de fecha 22 de julio de 2003, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia del recibo con folio No. E- 392568 de fecha 10 de octubre de 2002 y recibo con folio No. E-433069 de fecha 16 de Diciembre de 2002.

Mediante copia simple de la Escritura No. 36,610 de fecha 14 de julio de 2004, de la Notaría Pública No. 16 pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Sergio Zepeda Guerra, se protocoliza el Acta Constitutiva de la Asociación de Condóminos del Condominio "Mediterráneo".

Las obras de urbanización del Condominio fueron ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado, se encuentran concluidas al 100% y funcionando en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de junio de 2005, firmada por el Arq. Juan Miguel Rivas López, Coordinador de proyecto- VIVEICA, S.A. de C.V., el C. Miguel Ángel Hernández Moreno, Administrador del Condominio; el C. Ramón Salce Ayala, Secretario de Condominio; Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de S.D.U.O.P. y el Arq. Carlos Manuel González Pineda, por parte de la SEDESUM del Municipio de Querétaro.

La totalidad de las viviendas se encuentran concluidas.

La infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 17 de noviembre de 2003.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 14 de febrero de 2002.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza contra vicios ocultos en las obras de urbanización, la cual tendrá vigencia de tres años a partir de la emisión del presente Dictamen.

El presente Dictamen Técnico deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/916/2005
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
17 de agosto de 2005

LIC. DIANA MAYRA HUERTA GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE ENTREGA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su escrito de fecha 26 de julio de 2005, por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Mayoral 2", ubicado en la calle Jurica Hacienda Grande No. 104, fraccionamiento "la Solana II", perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/6902/2003 de fecha 27 de Noviembre de 2003, se otorgó la Autorización de Proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 33 Viviendas, 7 Cajones de Estacionamiento para Visitas y 1 Caseta de Acceso con Contenedor de Basura.
- Mediante oficio No. DDU/DU/976/2004 de fecha 05 de Marzo de 2004, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de $22,176.11 (Veintidós Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 11/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 05 de Marzo de 2004, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 1158973 de fecha 13 de Abril de 2004, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- El proyecto se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 10 de agosto de 2005 signada por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y representante de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., además del Supervisor e inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urba-

no y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.

- Referente a la infraestructura Hidráulica de la Unidad Condominal Mayoral II, se recibió copia del Acta Entrega – Recepción por parte del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado de Provincia Juriquilla, representado para tal acto por el Ing. Rodolfo Correa Campuzano, Gerente del Departamento.
- La Obra de Electrificación en Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado para el Fraccionamiento Mayoral de Juriquilla Condominio 2, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del Acta de Recepción de fecha 15 de octubre de 2004
- Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza No. 376849, emitida por la afianzadora Fianzas Monterrey, indicada en el oficio No. DDU/DU/976/2004 de fecha 05 de Marzo de 2004, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.
- Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO:	**SHA/0653/05**

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

---------- C E R T I F I C A : ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2005, EN EL QUINTO PUNTO INCISO "H" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

H.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL LIC. ANTONIO PÉREZ CABRERA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO ACTUAL A RUSTICO CAMPESTRE, DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA FRACCIÓN CONOCIDA COMO SABINO GRANDE, CON CLAVE CATASTRAL 160206576428911, EN EL ANTIGUO CAMINO REAL A AMEALCO S/N, COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL LIC. ANTONIO PÉREZ CABRERA, POR LO QUE SE LE OTORGA CAMBIO DE USO DE SUELO ACTUAL A RUSTICO CAMPESTRE, DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA FRACCIÓN CONOCIDA COMO SABINO GRANDE, CON CLAVE CATASTRAL 160206576428911, EN EL ANTIGUO CAMINO REAL A AMEALCO S/N, COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** MISMO

QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

CONSIDERANDO:----------

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo formulada por el **Lic. José Antonio Pérez Cabrera,** tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice***: "Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados***..."* y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: ***"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos tramites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos..."*** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.----------

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el **Lic. José Antonio Pérez Cabrera** ha anexado a su solicitud como propietario del predio ubicado en Camino Real Antiguo a Amealco s/n, en la Comunidad de Ojo de Agua, fracción conocida como Sabino el Grande, de este municipio, con una superficie de 50,000.00 m2, y clave catastral 160206576428911, misma que acredita con Copia Certificada de la Escritura Pública No. 3,412 tres mil cuatrocientos doce, pasada ante la fe del Licenciado Cipriano Pineda Cruz, Notario Titular de la Notaría Pública número Diez, de esta demarcación notarial, en la cual consta la compraventa, documento que se encuentra en el Expediente Técnico del asunto que nos ocupa, por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, por su propio derecho, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: ***"Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos."*** *y* ***"Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.----------***

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición"----------

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DUS/087/OG/05, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 01 de Julio de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: ***"...Dado lo anterior se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, publicado en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del 07 de Julio de 2000, y mediante Factibilidad de Uso de Suelo DUS/012/FT/05 de fecha 11 de Abril de 2005 la estableció que dicho predio se encuentra en Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), por lo que se determino no factible el uso de suelo pretendido.----------***

Así mismo, y en atención a la petición que el particular realizó ante el H. Ayuntamiento de este Municipio donde solicita el Cambio de Uso de Suelo, se procedió al estudio correspondiente, por lo que esta Secretaría giro el oficio SDUOPEM/139/05, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para Desarrollo habitacional ubicado en Camino Real Antiguo a Amealco s/n, en la Comunidad de Ojo de Agua, de esta ciudad de San Juan del Río, Qro., fracción conocida como Sabino el Grande. Por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número DIR/JAP/0653/2005 de fecha 15 de Junio de 2005, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo 3° lo siguiente:----------

".....Al respecto me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo a la revisión técnica realizada por nuestro personal operativo se determino lo siguiente:----------
Será factible únicamente una toma por fracción que solicita, condicionado al uso que se desprende realizar como "Desarrollo Rústico Campestre".----------
Se cuenta con infraestructura hidráulica, no así sanitaria.----------
Se requiere de un cisterna de 40 m3 de capacidad, dado que el servicio será tandeado.---------
Para dotar de servicio de drenaje al predio en cuestión, es necesario que le usuario realice por su cuenta una planta de tratamiento que cumpla con la Norma Oficial correspondiente....."---------
Dicha Opinión Técnica Expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.----------
Con base a lo anterior ésta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente VIABLE, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional Residencial en Régimen de Propiedad de Condominio con Densidad de Población de H1. toda vez que el dicho predio contaría toda la infraestructura correspondiente para la realización de dicho Desarrollo Habitacional, y en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, el fraccionador deberá de apegarse a los lineamientos siguientes:----------
Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus Capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI, del Título Tercero.----------
Deberá realizar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, según lo establecido en el Código Urbano, vigente en el Estado.----------
En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite el Visto Bueno al Proyecto de Condominio, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro..."----------

VI.- Que toda vez que lo que se pretende es un Cambio de Uso de Suelo y el solicitante ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, esta Comisión de Desarrollo Urbano, no tiene ningún inconveniente en que se autorice el Cambio de Uso de Suelo Solicitado.----------

V.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente----------

DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a favor del **LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA, CAMBIO DE USO DE SUELO DE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA FRACCIÓN CONOCIDA COMO SABINO GRANDE, CON CLAVE CATASTRAL 160206576428911, EN EL ANTIGUO CAMINO REAL A AMEALCO S/N, COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL RESIDENCIAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE H1 (CIEN HABITANTES POR HECTÁREA)----------**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen, se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecologica Protección Especial (PEPE) a Habitacional Residencial en Régimen de Propiedad en Condominio con densidad de Población de H1(Cien Habitantes por Hectárea), del predio ubicado en la fracción conocida como Sabino Grande, con clave catastral 160206576428911, en el antiguo Camino Real a Amealco s/n, Comunidad de Ojo de Agua, San Juan del Río, Querétaro, propiedad del Lic. José Antonio Pérez Cabrera.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- El fraccionador deberá de apegarse a los lineamientos siguientes:----------

Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus Capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI, del Título Tercero.----------

Deberá realizar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, según lo establecido en el Código Urbano, vigente en el Estado.----------

Deberá presentar para el trámite del Visto Bueno al Proyecto de Condominio, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.----------

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al Lic. José Antonio Pérez Cabrera, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.----------

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.----------

CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autorice el Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.----------

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
S.G. 1812/2004.

EL QUE SUSCRIBE C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A ----------

QUE DENTRO DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, EN EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE, RATIFICADO TAMBIÉN EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO:----------

ONCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y COMERCIO, SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. GERARDO YAÑEZ MORENO, PARA CUBRIR EN EFECTIVO EL EQUIVALENTE AL VALOR CATASRAL ACTUAL EL CORRESPONDIENTE 10% AL MUNICIPIO, DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO EN CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE CUATRO VILLAS DE HOSPEDAJE EN CONDOMINIO.----------

----------A C U E R D O----------

VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. GERARDO YAÑEZ MORENO, PARA CUBRIR EN EFECTIVO EL EQUIVALENTE AL VALOR CATASTRAL ACTUAL EL CORRESPONDIENTE 10% (DIEZ POR CIENTO) AL MUNICIPIO, DEL TOTAL DE LAS SUPERFICIES DE LOS TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE CUATRO VILLAS DE HOSPEDAJE EN CONDOMINIO POR TERRENO, UBICADOS EN CALLE JUÁREZ ORIENTE EN EL BARRIO DE SAN JUAN, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,116, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 5 DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 265, LIBRO 84, TOMO V, SERIE A, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, POR LO QUE AL EFECTO SE CONSIDERA:----------

----------C O N S I D E R A N D O S----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

II.- QUE LAS COMISIONES EN MENCIÓN, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:----------

A).- QUE CON FECHA 24 DE JUNIO DEL 2004, INTEGRADO EN EL PUNTO SÉPTIMO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA CONOCIMIENTO Y PUNTO DE ACUERDO LA SOLICITUD DEL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, PARA CUBRIR EN EFECTIVO EL EQUIVALENTE AL VALOR CATASTRAL ACTUAL EL CORRESPONDIENTE 10% AL MUNICIPIO, DEL TOTAL DE LAS SUPERFICIES DE LOS TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE 4 VILLAS DE HOSPEDAJE EN CONDOMINIO POR TERRENO.----------

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL MENCIONADO PUNTO EN LA REFERIDA SESIÓN PASA A LA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES ENUNCIADAS J.C. FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ Y ALFREDO OLVERA ARTEAGA, PARA SU INSPECCIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.----------

C).- QUE EN FECHA 3 DE JULIO DEL 2004, DICHAS COMISIONES SE CONSTITUYERON PARA UNA VISITA DE CAMPO EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN AV. BENITO JUÁREZ NÚMEROS 28, 30, 32 Y 34 DEL BO. DE SAN JUAN, A EFECTO DE TENER UNA CLARA IDEA DE LO QUE AHÍ SE CONSTRUYE.----------

D).- QUE CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2004, PREVIA SOLICITUD VERBAL ANTE LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIR. DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LA COMISIÓN RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA LA AUTORIZACIÓN SON NECESARIOS, TALES COMO: COPIA DE LA ESCRITURA 10,116 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 5 DE SAN JUAN DEL RÍO, QUE CONTIENE COMPRA-VENTA DE UN PREDIO UBICADO EN AV. JUÁREZ ESQUINA CON PASEO DE LOS CHOPOS, OTORGADA A FAVOR DEL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 265 DEL LIBRO 84 TOMO V SERIE A EN FECHA 21 DE JULIO DE 1993.----------

COPIA DE RECIBO OFICIAL NO. A00211820 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN EL 17 DE ENERO DEL 2002 POR PAGO DE PREDIAL CORRESPONDIENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 170100105001005 PARA EL PERIODO DEL AÑO 2002.----------

COPIAS DE RECIBOS OFICIALES NO. H733312 – H733313 – H733314 – H733315 EXPEDIDOS EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR PAGO DE DICTAMEN DE USO DE SUELO.- COPIAS DE RECIBOS OFICIALES NO. H701275 – H701276 – H701277 – H701278 EXPEDIDOS EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR PAGO DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA; COPIA DEL OFICIO NO. 018912 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2003 FIRMADO POR EL ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DONDE SE OTORGA LA PREFACTIBILIDAD AL PROYECTO, EN VIRTUD DE QUE CON RECURSOS PROPIOS EL PROMOVENTE CONSTRUIRÁ RED DE AGUA POTABLE PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS COMO REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

COPIAS DE LOS FORMATOS PARA OBTENER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CON FOLIOS NO. 0497, 0498, 0499-0500 EXPEDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN Y EN EL CUAL ESTÁN ASENTADOS LOS SIGUIENTES DATOS EN LAS LICENCIAS NÚMEROS 243/2003, 244/2003, 245/2003, 246/2003, SUMANDO UN TOTAL DE 600 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y VIGENCIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CON AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN DE USO DE SUELO NO. SUE-59/2003, SUE-60/2003, SUE-61/2003, Y SUE-62/2003.----------

QUE EN FECHA 7 DE JUNIO DEL 2004 EL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, PROPIETARIO DE LOS LOTES EN REFERENCIA MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE CUMPLIR CON EL 10% QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 109 Y 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

QUE LA COMISIÓN ESPECIAL SE DIO A LA TAREA DE VERIFICAR Y COTEJAR LAS COPIAS CON SUS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LOS ANTECEDENTES.----------

QUE EL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, DE FORMA VERBAL SOLICITA DONAR AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN UN PREDIO (30.00X12.00X14.02) CON SUPERFICIE DE 375.88 M2 UBICADO EN LA AVENIDA PASEO DE LA MEDIA LUNA # 86 DEL BARRIO DE SAN JUAN, CON CLAVE CATASTRAL 170100105034017 AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL PREDIAL SEGÚN CONSTA EN EL RECIBO OFICIAL A261780 DE FECHA 7 DE ENERO DEL 2004, A NOMBRE DEL SUSODICHO.----------

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE EN LÍNEAS POSTERIORES SE HACEN MENCIÓN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:----------

----------R E S O L U C I Ó N----------

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178 INCISO V DEL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACEPTAR LA PROPUESTA PARA CUBRIR EN EFECTIVO EL EQUIVALENTE AL VALOR CATASTRAL ACTUAL EL CORRESPONDIENTE 10% AL MUNICIPIO, DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE LOS CUATRO TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE 4 VILLAS DE HOSPEDAJE EN CONDOMINIO POR TERRENO, QUE EL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO EXPONE, POR LO QUE EL SECRETARIO GENERAL SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN Y ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:--

UNO) QUE EL C. GERARDO YÁÑEZ MORENO, PRESENTE POR ESCRITO EN ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SOLICITUD VERBAL QUE LE HICIERA A LOS CC. REGIDORES INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN COMO SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL CONSIDERANDO.----------

DOS) QUE DEBE RESPETAR EL ANCHO DE LA VIALIDAD DE LA CALLE RIVERA DEL RÍO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO, CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, PARA CALLES CON DOBLE SENTIDO.----------

CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO SE RECIBE EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA OFICIO NÚMERO DUV-672/2004, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, HA CUMPLIDO CON LAS DOS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR LO QUE DE ACUERDO A QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., RESOLVER RESPECTO AL ASUNTO QUE SE PLANTEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 28, 86 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:.-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29, 35, 109 Y 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; SE APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE SE ACEPTA EN DONACIÓN AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN UN PREDIO (30.00X12.00X14.02) CON SUPERFICIE DE 375.88 M2 UBICADO EN LA AVENIDA PASEO DE LA LUNA # 86 DEL BARRIO DE SAN JUAN, CON CLAVE CATASTRAL 170100105034017 AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL PREDIAL SEGÚN CONSTA EN EL RECIBO OFICIAL A261780 DE FECHA 7 DE ENERO DEL 2004, A NOMBRE DEL C. GERARDO YÁÑEZ MORENO, POR CONCEPTO DEL CORRESPONDIENTE 10% DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, RESPECTO DE LOS CUATRO TERRENOS EN CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE 4 VILLAS DE HOSPEDAJE EN CONDOMINIO POR CADA LOTE UBICADOS EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 28, JUÁREZ NÚMERO 30, JUÁREZ NÚMERO 32 Y JUÁREZ NÚMERO 34.----------

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. GERARDO YÁÑEZ MORENO, PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A COSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 152, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, Y A LA AUTORIDAD QUE FUERA PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----------

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. JUAN TREJO GUERRERO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**2022-2005**
EXPEDIENTE NUM.:	**1176/2003**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 6 de octubre de 2005

TORRES SOLIS HECTOR
P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto para que en un plazo que no exceda de 15 quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, de contestación a la demanda entablada en su contra, por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, , y así mismo opongan las excepciones y defensas que tenga que hacer valer en su favor, a señalar tanto domicilio procesal como bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones que le son reclamadas. Apercibido que en caso de ser omiso se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, perderá el derecho a señalar bienes para embargo, pasando el mismo a la parte ejecutante y las notificaciones incluso las personales, le surtirán por lista. Quedando las copias de traslado respectivas a su disposición en la secretaría de este juzgado, bajo el número de expediente 1176/2003.

A T E N T A M E N T E
LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación en días hábiles por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 2454/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a cinco de Octubre del año 2005 dos mil cinco.

C.C. Héctor Manuel Galindo Zárate y
Víctor Manuel Galindo Moreno.
P R E S E N T E:

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se les hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 2454/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve FELIPE LOPEZ VELÁZQUEZ, en contra de los C.C. Héctor Manuel Galindo Zárate y Víctor Manuel Galindo Moreno,** por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos y perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el **Diario Oficial del Estado** por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NÚMERO 839/2004

C. LINDA DIAZ SÁNCHEZ Y
GERARDO UGALDE GUILLÉN
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio, **y 121 de la Ley Adjetiva Civil aplicada en forma supletoria al Código de Comercio se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta Ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente número 839/2004, relativa a Juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., en contra de LINDA DIAZ SÁNCHEZ Y GERARDO UGALDE GUILLÉN, y en el cual se les emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION,** den cumplimiento a las prestaciones reclamadas o en su defecto contesten la demanda instaurada en su contra y opongan excepciones y defensas que tenga que hacer valer, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, así mismo se les hace saber que deberán de exhibir las pruebas que a su parte correspondan en el escrito de contestación de demanda para acreditar sus defensas. Quedando en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado a su disposición.

(Para su publicación en el periódico oficial en el estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días).

LIC. JUAN GUADALUPE SÁNCHEZ MONTAÑO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NÚMERO 886/2005

C. FRANCISCO ARROYO VELÁZQUEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta Ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente número 886/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO ARROYO VELÁZQUEZ, en el cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO**, se presente a este Juzgado a hacer paga llana de todo lo reclamado o de contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones legales que tenga que hacer valer y ofrezca pruebas que acrediten su dicho, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda incoada en su contra y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado a su disposición.

(Para su publicación en el periódico oficial del estado, por tres veces consecutivas).

C. LIC. JUAN GUADALUPE
SÁNCHEZ MONTAÑO
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
MIXTO MUNICIPAL DE ESTA
CIUDAD CAPITAL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**2577-2005**
EXPEDIENTE NUM.:	**EXP. 553/2004**

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

Santiago de Querétaro, Qro., octubre 18 del 2005.

C. RAMÓN SANZ LUNA, así como a la empresan denominada "COMERCIAL ABARCA S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal.
P R E S E N T E.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial se radico el expediente número **553/2004** relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve **GMAC MEXICANA S.A. DE C.V. FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL** en contra de **COMERCIAL ABARCA S.A. DE C.V. y otro** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, asimismo se le otorga un plazo **de 8 ocho días** contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación del presente edicto para que señale bienes de su propiedad susceptible de embargo a fin de cubrir las prestaciones reclamadas, en el entendido de que ser omiso, tal derecho pasará a la parte actora.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADA LEONOR IVETT OLVERA LOARCA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado la "SOMBRA DE ARTEAGA".

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2005-2006.

A N T E C E D E N T E S:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:"; la fracción IV cita: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:"; y el inciso a) cita: "La elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;"

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 dispone: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

5.- Que el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece: "Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión. El Consejo General hará la declaratoria pública del inicio del proceso electoral dentro de los primeros quince días del año de la elección ordinaria, publicándose en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en por lo menos dos periódicos de circulación estatal."

6.- Que el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, define: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo."

7.- Que el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordena: "Los partidos políticos están obligados a:"; la fracción I cita: "Conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y esta Ley, respetando los derechos de sus afiliados, de los ciudadanos y la libre participación política de los demás partidos;"; la fracción II cita: "Encauzar sus actividades por medios pacíficos y vía democrática, evitando cualquier acto que tenga por objeto o resultado impedir el goce de las garantías individuales o el funcionamiento de las instancias de gobierno u órganos electorales;"; la fracción VI cita: "Observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidatos. En todo caso, las candidaturas para Diputados e integrantes de Ayuntamientos no podrán recaer más del 70 % en personas de un mismo género, excepto tratándose de candidaturas derivadas de votación directa, de resolución recaída

a los medios de impugnación o de sustituciones en los términos previstos en esta ley."; la fracción XIII cita: "Cumplir los acuerdos que tomen los órganos electorales;" y la fracción XIX cita: "Las demás que establezca esta ley."

8.- Que el artículo 51-Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, previene: "El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña."

9.- Que el artículo 106-Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone: "Las precampañas son el conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo en un proceso de contienda interna de un partido político, con la finalidad de seleccionar a los ciudadanos que postularán para contender por los cargos de elección popular.

Son actos de precampaña cualquier actividad que tenga el propósito de difundir y promover la imagen y programas del aspirante a candidato, dirigidos a los simpatizantes, militantes u otras figuras reconocidas en los estatutos del partido político por el que, en su caso, será postulado. En todos los actos y actividades deberá manifestarse expresamente que se trata del procedimiento interno de selección de candidatos.

Los actos de precampaña podrán efectuarse a partir del 1 de octubre del año previo a la elección constitucional y hasta el 31 de marzo del año de la elección, previa autorización que los partidos políticos otorguen a los aspirantes a candidatos. Los partidos políticos informarán al Consejo General a más tardar 5 días posteriores al registro de aspirantes a candidatos para la contienda del proceso respectivo.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro vigilará;

a) Que la propaganda que se utilice para precampañas sea retirada por los Partidos Políticos a mas tardar el 15 de abril del año de la elección.

b) Los gastos de precampaña no podrán exceder por cada aspirante a candidato del 10 % del tope autorizado en el proceso electoral ordinario inmediato anterior para la elección respectiva. El Instituto Electoral de Querétaro, implementará un mecanismo de verificación de gastos de precampaña a efecto de vigilar que no se rebasen los topes establecidos."

10.- Que el artículo 285 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica: "Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán aplicables en los casos en que los partidos políticos y las asociaciones políticas:"; la fracción I cita: "Incumplan las obligaciones que les señale esta Ley, el Reglamento Interior del Instituto, los Reglamentos que expida el Consejo General, así como los acuerdos que emitan los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro;"; y la fracción VI cita: "Sobrepasen durante una precampaña o campaña electoral, los topes a los gastos señalados por esta Ley;"

11.- Que mediante oficio DG/0427/05 de fecha 12 de octubre del año en curso, el Director General envió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el documento denominado "Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña 2005-2006", a efecto de someterlo al conocimiento, análisis y aprobación de este órgano colegiado en la presente sesión.

12.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe el mecanismo de verificación de gastos de precampaña para garantizar el cumplimiento del mandamiento legal de vigilar que no se rebase el tope de gastos establecido, mismo que consiste para cada aspirante a candidato en la cantidad equivalente al 10% del tope de gastos autorizado en el proceso electoral ordinario inmediato anterior para la elección respectiva, acorde con lo previsto en el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 31 de marzo de 2003; mecanismo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41 y 116,

fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 22, 27, 35, fracciones I, II, VI, XIII y XIX, 51-Bis, 106-Bis y 285 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto en los artículos 1, 3, 61, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del mecanismo de verificación de gastos de precampaña, mismas que pueden desarrollar los aspirantes a candidatos a partir del 1 de octubre de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2006; el cual se contiene en el documento que como anexo forma parte integrante del presente.

SEGUNDO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el mecanismo de verificación de gastos de precampaña que permitirá vigilar que los aspirantes a candidatos no rebasen el tope de gastos establecido; el cual se contiene en el documento que se entrega en esta sesión y que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, implemente el mecanismo de verificación de gastos de precampaña y entregue el informe final dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Asimismo, se instruye al Director General para que en términos de lo previsto en el acuerdo emitido por este órgano colegiado en la sesión ordinaria de fecha 31 de enero del año en curso, reitere la solicitud de ampliación presupuestal a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, a efecto de cubrir óptimamente el mecanismo materia del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de octubre del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T. P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO Y PROYECTO DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LEGISTATURA DEL ESTADO.

A N T E C E D E N T E S:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema

de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:"; la fracción IV cita: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:"; el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;" y el inciso c) cita: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 dispone: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 refiere: "Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:" y sus seis fracciones citan: "I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral; VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del

Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado."

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado."

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXX cita: "Remitir por conducto de su presidente al Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, el Proyecto de Presupuesto anual del Instituto que comprenderá el financiamiento previsto en el artículo 40 de esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;"

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 69 dispone: "El Presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes:" la fracción V cita: "Remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión."

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XII cita: "Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto."

12.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 24 indica: "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de ingresos e incluirán la expectativa de recaudación fiscal y los recursos que generen, remitiéndolos a más tardar el 31 de octubre de cada año, con la información necesaria, al Titular del Poder Ejecutivo para su debida integración en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y turnarán copia de los mismos, a la Legislatura del Estado para su conocimiento y análisis correspondiente."

13.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 37 establece: "Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la presente Ley, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año…"

14.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

15.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno;".

16.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción V cita: "Conocer el anteproyecto de presupuesto que habrá de presentar el Director al Presidente y hacer las recomendaciones pertinentes, atendiendo el plazo que para tal efecto previene el artículo 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;".

17.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las

disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables."

18.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dispone: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:" y la fracción I cita: "Coadyuvar en la elaboración anual del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;"

19.- Que mediante oficio DG/0405/05 de fecha 26 de septiembre del año en curso, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de hacer las recomendaciones pertinentes.

20.- Que en sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre de los corrientes, la Comisión de Control Interno revisó los documentos enviados por el Director General, considerando viable el contenido de los mismos.

21.- Que mediante oficio número DG/0423/05 de fecha 10 de octubre del presente, el Director General remite al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración, el Programa General de Trabajo y Proyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2006.

22.- Que mediante oficio número P/458/05 de fecha 12 de octubre del año que transcurre, el Presidente del Consejo general solicita a la Secretaria Ejecutiva incluya en el orden del día de la presente sesión el punto relativo a la aprobación del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2006.

23.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2006, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 59, 60, 68 fracción XXX, 69 fracción V, 74, 79 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, 24, 34, 35 y 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2006, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado; el que como anexo es parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, el cual fue presentado por el Director General del Instituto al Presidente del Consejo para su consideración y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre del año en curso; lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Se ordena la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2006 al titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que lo

incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado y se ordena remitir copia del mismo a la LIV Legislatura del Estado, por conducto del Presidente del Consejo General.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de octubre del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T. P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

CONCURSO	MODALIDAD	NO. DE CONTRATO	CONCEPTO	APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA	EMISIÓN DE FALLO	CONCURSANTES	PROPUESTAS ACEPTADAS	MECANISMO
JAP/DS/05/2005	INVITACIÓN RESTRINGIDA	DIR/JAP/23/2005	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ACERO PARA ADEME RANURADO 14"	13-Jun-05	15 –Jun-05	15-Jun-05	TUBERÍA LAGUNA, S.A. DE C.V.	209,981.27	COMITÉ*
JAP/DS/06/2005	INVITACIÓN RESTRINGIDA	DIR/JAP/25/2005	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO	20-Jun-05	20-Jun-05	22-Jun-05	KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	352,058.70	COMITÉ*
JAP/DS/07/2005	INVITACIÓN RESTRINGIDA	DIR/JAP/29/2005	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA SUBCOLECTOR CPI Y DRENAJE SANITARIO BARRIO DE SAN ISIDRO	08-Ago-05	08-Ago-05	09-Ago-05	DISTRIBUIDORA HIDRÁULICA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	613,601.19	COMITÉ*
		DIR/JAP/30/2005					TUBOS HIDRÁULICOS DE CELAYA, S.A. DE C.V.	288,905.67	COMITÉ*
PT-JAPAM-FINFRA-2005-01	INVITACIÓN RESTRINGIDA	DIR/JAP/33/2005	ESTUDIO DE INGENIERÍA BÁSICA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA PUENTE DE FIERRO Y SAN PEDRO AHUACATLAN II	17-Ago-05	17-Ago-05	23-Ago-05	CIEPS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	394,759.58	COMITÉ*

* COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

ING. JOSÉ FRANCISCO TELLO VASCONCELOS
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE EL SIGUIENTE CONCURSOS:

CONCURSO	MODALIDAD	CONCEPTO	APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA	EMISIÓN DE FALLO	CONCURSANTES	PROPUESTAS ACEPTADAS	MECANISMO
JAP/DS/08/2005	INVITACIÓN RESTRINGIDA	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA SUBCOLECTOR SANITARIO AV. CENTRAL KM. 4	24-Oct-05	24-Oct-05	24-Oct-05	CONIN MATERIALES, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO PROPUESTA	COMITÉ*
JAP/DS/08/2005	INVITACIÓN RESTRINGIDA	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA SUBCOLECTOR SANITARIO AV. CENTRAL KM. 5	24-Oct-05	24-Oct-05	24-Oct-05	GONZALEZ MEDINA JOSE ENRIQUE	538,331.50	COMITÉ*
JAP/DS/08/2005	INVITACIÓN RESTRINGIDA	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA SUBCOLECTOR SANITARIO AV. CENTRAL KM. 6	24-Oct-05	24-Oct-05	24-Oct-05	DISTRIBUIDORA HIDRÁULICA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	511,857.22	COMITÉ*
JAP/DS/08/2005	INVITACIÓN RESTRINGIDA	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA SUBCOLECTOR SANITARIO AV. CENTRAL KM. 7	24-Oct-05	24-Oct-05	24-Oct-05	TUBERIAS Y VALVU-LAS DEL NOROES-TE, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO PROPUESTA	COMITÉ*
JAP/DS/08/2005	INVITACIÓN RESTRINGIDA	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA SUBCOLECTOR SANITARIO AV. CENTRAL KM. 8	24-Oct-05	24-Oct-05	24-Oct-05	MATERIALES IN-DUSTRIALES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	508,189.46	COMITÉ*
JAP/DS/08/2005	INVITACIÓN RESTRINGIDA	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA SUBCOLECTOR SANITARIO AV. CENTRAL KM. 9	24-Oct-05	24-Oct-05	24-Oct-05	MARINES ESPINOZA JUAN JOSE	NO PRESENTO PROPUESTA	COMITÉ*

* COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

ING. JOSÉ FRANCISCO TELLO VASCONCELOS
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-ADQ-DPE-2005-57, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA **"SUMINISTRO DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO Y TANQUES PARA ALMACENAR AGUA A LA L0CALIDAD DE ZOYAPILCA, JALPAN DE SERRA QUERÉTARO, QRO."**

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					SIN I.VA. ($)	CON I.V.A.($)
SUM-01	TUBERÍA HIDRÁULICA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2" DE DIÁMETRO CEDULA 40, ASTM, A-120 PARED DE 0.237", A-53, GRADO B, 152 KG/CM2, ROSCADO, INCLUYE COPLES, LA TUBERÍA SE PROPORCIONARÁ EN TRAMOS COMERCIALES DE 6.40MTS.	metro	11,000	**LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C. V.**	**$ 815,624.00**	$ 937,967.60
SUM-02	TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA POTABLE, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 5,000 LITROS DE CAPACIDAD	pieza	8			

(*) LOS MONTOS INDICADOS SON POR EL TOTAL DE LAS DOS PARTIDAS

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de Octubre del 2005.

ATENTAMENTE,

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO
GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Operación Transitoria de la Planta de Tratamiento de San Joaquín, Municipio de San Joaquín, Qro. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. I.V.A.	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-025-05 APA-OP-FISE-2005-03	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	09/11/2005	09/11/2005 16:00horas	08/11/2005 09:00 horas	17/11/2005 09:00 horas	24/11/2005 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Proyecto, Construcción, Equipamiento y Operación Transitoria de la Planta de Tratamiento de San Joaquín, Municipio de San Joaquín, Qro.	12/12/2005	240 días naturales	$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1329, los días del 04 al 09 de noviembre del 2005, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 hrs. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día hábil de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Noviembre del 2005 a las 16:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 17 de Noviembre del 2005 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de Noviembre del 2005 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 8 de Noviembre del 2005 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Municipio de San Joaquín, Qro.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar haber realizado en los últimos 5 años, por lo menos tres trabajos de características similares a los de la presente licitación, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.

- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorgen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe haber realizado en los últimos cinco años, por lo menos tres trabajos en los que haya ejecutado: Diseño, Construcción, Arranque y Puesta en marcha de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales municipales, cuya capacidad sea mayor o igual a 3.0 lps., lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción, No se aceptan como comprobante los subcontratos.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente..
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque de caja o certificado o a través de fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente reconocidas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO., A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
120/2005

Fecha de emisión
27 DE OCTUBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**PÓLIZA DE SEGURO PARA LA AERONAVE DASSAULT BREGUETT FALCON 20E.**	**1**	**SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.**	**45,342.00 USD**	**52,143.30 USD**

Inv. Restringida
100/2005 2ª. CONV.

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**CERTIFICADOS CON HOLOGRAMA PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2006.**	**1**	**ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.**	**340,860.00**	**391,989.00**
		1	**IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**	**404,700.00**	**465,405.00**

Inv. Restringida
117/2005

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE OFICIALÍA MAYOR.**	**1**	**AGUILLÓN COELLO EDGAR JUAN**	**257,177.15**	**295,753.72**
		1	**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA, S.A. DE C.V.**	**203,570.95**	**234,106.59**

Inv. Restringida
118/2005

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE TURISMO.**	**1 Y 3**	**HONDA SUPERMOTOS, S.A. DE C.V.**	**415,992.16**	**478,390.98**

Querétaro, Qro., a 31 de Octubre de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.